

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso verbal de restitución de tenencia de bien mueble
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: CI GRODCO Ingenieros Civiles S.A.S – En Reorganización.
Asunto: Contestación de la demanda.

CHRISTIAN CAMILO CASTRO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.733.625 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 240.510 del Consejo Superior de la Judicatura, actuó en calidad de apoderado judicial de la empresa **CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS – EN REORGANIZACIÓN**, de conformidad con el poder otorgado por la Representante Legal de la compañía, la doctora **OLGA LUCIA RODRÍGUEZ GUZMÁN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.575.4231, quien a su vez representa legalmente a **ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA. LTDA.**, anexo a la presente contestación. Por medio del presente escrito, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, en los siguientes términos:

I. RESPECTO DE LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO. PARCIALMENTE CIERTO. La identificación de los bienes muebles, que realiza el demandante, no corresponde en su totalidad, con lo descrito en la parte II de datos generales, del contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No. 178677 (página 1 de 4).

AL HECHO SEGUNDO. QUE SE PRUEBE. Debido a que los bienes muebles identificados por el demandante, difieren con los enunciados en la parte II de datos generales del contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No. 178677 (en adelante el “Contrato”), y adicionalmente debido a que el demandante no anexo la factura de venta de estos en la demanda, es fundamental que demuestre su condición de propietario.

Lo anterior, con el propósito de establecer si el demandante, está legitimado por activa, para llevar a cabo un proceso verbal de restitución de tenencia de bien mueble, en contra de la empresa **CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS – EN REORGANIZACIÓN** (en adelante “GRODCO”).

AL HECHO TERCERO. PARCIALMENTE CIERTO. De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula dos (2) del Contrato, *“LA COMPAÑÍA se obliga a entregar a título de ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING a EL LOCATARIO y este a recibir de aquella por el mismo título EL (LOS) BIEN(ES), a cambio del pago de el (los) canon(es) pactándose para EL LOCATARIO la facultad de ejercer al final del contrato una opción de compra”*.

No obstante, en la fecha de presentación de la demanda, el Contrato se encontraba vigente, adicionalmente a la fecha se viene cumpliendo parcialmente las obligaciones a cargo del Locatario de acuerdo con los compromisos adquiridos por las Partes.

AL HECHO CUARTO. PARCIALMENTE CIERTO. Si bien, la empresa GRODCO, es mera tenedora de los bienes muebles, relacionados en la información adicional de los activos, del contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No. 178677, es esencial que el demandante demuestre su condición de propietario de todos los bienes enunciados en la parte II de datos generales (página 1 de 4) y en el anexo de iniciación de plazo del contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No. 178677, puesto que la identificación de los bienes muebles, que se realiza en ambos apartados del contrato, no coincide en su totalidad.

AL HECHO QUINTO. PARCIALMENTE CIERTO. La duración del contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No. 178677, se pacto en treinta y seis (36) meses contados a partir del quince (15) de julio de 2015, y así sucesivamente hasta el pago total de la obligación, según lo indicado en el anexo iniciación de plazo (página 9 de 10) del contrato. No obstante se suscribieron diferentes otrosí y acuerdos entre la partes que modificaron el plazo inicial.

AL HECHO SEXTO. PARCIALMENTE CIERTO. Según lo dispuesto en el anexo de iniciación de plazo (página 9 de 10) del contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No. 178677, el valor del primer canon correspondía a \$101.318.613, como lo señaló el demandante.

Por otro lado, los cánones de arrendamiento del 15/08/2015 al 15/12/2015, tenían un valor mensual de \$64.488.723, según lo enunciado en el anexo de iniciación de plazo (página 9 de 10) del contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No. 178677. Por consiguiente, dicho valor mensual, no es del 15/08/2015 al 12/12/2015, como lo había mencionado previamente el demandante.

AL HECHO SEPTIMO. ES CIERTO. A través de otrosí del quince (15) de noviembre de 2015, BANCOLOMBIA S.A y GRODCO modificaron las condiciones del contrato inicial y se reestructuró el valor adeudado por la empresa GRODCO.

Por consiguiente, se acordó con el demandante el pago de los treinta (30) cánones pendientes de la siguiente forma: el primero de ellos en \$469.164. 186, el cual sería pagado el quince (15) de enero de 2016, y los veintinueve (29) restantes por \$233.393.255 cada uno, con fecha de vencimiento el día quince (15) de cada mes.

AL HECHO OCTAVO. ES CIERTO. A través de otrosí, el quince (15) de noviembre de 2015, BANCOLOMBIA S.A y GRODCO modificaron las condiciones del contrato inicial y se reestructuro el valor adeudado por la empresa GRODCO.

Por consiguiente, se acordó con el demandante el pago de los treinta (30) cánones pendientes de la siguiente forma: el primero de ellos en \$469.164. 186, el cual sería pagado el quince (15) de enero de 2016, y los veintinueve (29) restantes por \$233.393.255 cada uno, con fecha de vencimiento el día quince (15) de cada mes.

AL HECHO NOVENO. ES CIERTO. El veintitrés (23) de febrero de 2016, BANCOLOMBIA S.A y GRODCO, firmaron un nuevo otrosí, por medio del cual se modificaron las condiciones del contrato inicial, y se reestructuro el valor adeudado por la empresa GRODCO.

Por lo tanto, se acordó con el demandante el pago de veintiséis (26) cánones pendientes de la siguiente manera: El primero de ellos en \$695.221.879 pagadero el 23 de mayo de 2016, y los veinticinco (25) restantes por un valor de \$229.395.747 cada uno, con fecha de vencimiento el día veintitrés (23) de cada mes, contados desde el veintitrés (23) de junio de 2016.

AL HECHO DÉCIMO. ES CIERTO. El veintitrés (23) de febrero de 2016, BANCOLOMBIA S.A y GRODCO, firmaron un nuevo otrosí, por medio del cual se modificaron las condiciones del Contrato inicial, y se reestructuró el valor adeudado por la empresa GRODCO.

Por lo tanto, se acordó con el demandante el pago de veintiséis (26) cánones pendientes de la siguiente manera: El primero de ellos en \$695.221.879 pagadero el 23 de mayo de 2016, y los veinticinco (25) restantes por un valor de \$229.395.747 cada uno, con fecha de vencimiento el día veintitrés (23) de cada mes, contados desde el veintitrés (23) de junio de 2016.

AL HECHO DECIMO PRIMERO. ES CIERTO. El veintitrés (23) de junio de 2016, BANCOLOMBIA S.A y GRODCO, firmaron un nuevo otrosí, por medio del cual se modificaron las condiciones del Contrato inicial, y se reestructuró el valor adeudado por la empresa GRODCO.

Adicionalmente, en dicho otro si se acordó el pago de veintidós (22) cánones pendientes de la siguiente forma: El primer canon será pagado el veintitrés (23) de septiembre de 2016, y tendrá un valor de \$855.317.623, y los veintiún (21) restantes por un valor de \$281.672.847, con fecha de vencimiento el veintitrés (23) de cada mes, contados desde el veintitrés (23) de octubre de 2016.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO. ES CIERTO. El veintitrés (23) de junio de 2016, BANCOLOMBIA S.A y GRODCO, firmaron un nuevo otrosí, por medio del cual se modificaron las condiciones del Contrato inicial, y se reestructuró el valor adeudado por la empresa GRODCO.

Adicionalmente, en dicho otro si se acordó el pago de veintidós (22) cánones pendientes de la siguiente forma: El primer canon será pagado el veintitrés (23) de septiembre de

2016, y tendrá un valor de \$855.317.623, y los veintiún (21) restantes por un valor de \$281.672.847, con fecha de vencimiento el veintitrés (23) de cada mes, contados desde el veintitrés (23) de octubre de 2016.

AL HECHO DECIMO TERCERO. PARCIALMENTE CIERTO. El dos (2) de agosto de 2016, BANCOLOMBIA S.A y GRODCO, firmaron un nuevo otrosí por medio del cual se acordó cuales son los activos objeto del Contrato.

No obstante, la identificación de los bienes muebles, que realiza el demandante, no corresponde en su totalidad con lo descrito en la parte II de datos generales del Contrato (página 1 de 4).

AL HECHO DECIMO CUARTO. ES CIERTO. El treinta (30) de marzo de 2017, BANCOLOMBIA S.A y GRODCO, firmaron un nuevo otrosí, y se modificó el plazo inicial del Contrato, en treinta y tres (33) meses adicionales para un plazo total de sesenta y nueve (69) meses, los cuales finalizarían el treinta (30) de marzo de 2021.

En consecuencia, se acordó el pago de cuarenta y ocho (48) cánones pendientes de la siguiente forma: *“los primeros tres (3) cánones tendrían un valor de \$80.071.016 cada uno. El primer canon sería pagado el treinta (30) de abril de 2017, los siguientes serían pagados mensual y sucesivamente el mismo día”.*

“Los restantes cuarenta y cinco (45) cánones, tendrían un valor de \$80.037.119 cada uno. El primer canon sería pagado el treinta (30) de julio de 2017, los siguientes serían pagados mensualmente y sucesivamente el mismo día”.

AL HECHO DECIMO QUINTO. ES CIERTO. El treinta (30) de marzo de 2017, BANCOLOMBIA S.A y GRODCO, firmaron un nuevo otrosí, y se modificó el plazo inicial del Contrato, en treinta y tres (33) meses adicionales para un plazo total de sesenta y nueve (69) meses, los cuales finalizarían el treinta (30) de marzo de 2021.

En consecuencia, se acordó el pago de cuarenta y ocho (48) cánones pendientes de la siguiente forma: *“los primeros tres (3) cánones tendrían un valor de \$80.071.016 cada uno. El primer canon sería pagado el treinta (30) de abril de 2017, los siguientes serían pagados mensual y sucesivamente el mismo día”.*

“Los restantes cuarenta y cinco (45) cánones, tendrían un valor de \$80.037.119 cada uno. El primer canon sería pagado el treinta (30) de julio de 2017, los siguientes serían pagados mensualmente y sucesivamente el mismo día”.

AL HECHO DECIMO SEXTO. PARCIALMENTE CIERTO. La empresa GRODCO, no adeuda a BANCOLOMBIA S.A., los cánones de arrendamiento, que a continuación se discriminan:

Fecha de causación	Valor del canon
30/12/2018	\$80.037.119
30/01/2019	\$80.037.119

El siete (7) de noviembre de 2019, la empresa GRODCO, pagó a BANCOLOMBIA S.A. la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CT (\$120.000.000). Según la cuenta bancaria emitida por BANCOLOMBIA S.A, con fecha treinta (30) de noviembre de 2019, los periodos de diciembre de 2018 y enero de 2019, no presentan valores pendientes de pago. Por consiguiente, es claro que al realizar dicha afirmación, BANCOLOMBIA S.A, esta incurriendo en un cobro de lo no debido.

Adicional a lo anterior descrito, el pasado 5 de octubre de 2020 la Superintendencia de Sociedades emitió Auto 400-002704 (el cual hace parte de los documentos públicos del expediente y se puede revisar a través de la baranda virtual de la entidad), en el cual se pronuncia de fondo sobre el recurso de reposición interpuesto por Bancolombia al Auto del 11 de julio de 2019.

En la parte resolutive del Auto se ordena lo siguiente:

RESUELVE

Primero. Confirmar el Auto 2019-01-269451 de 11 de julio de 2019.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, efectuar a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, el pago de los títulos de depósito judicial que se relacionan en el numeral Sexto de la parte resolutive del Auto 2019-01-269451 de 11 de julio de 2019 y del No. 400100007548354, proveniente del Juzgado 56 Civil Municipal de esta ciudad por \$160.000.000, a favor de Bancolombia S.A., identificada con Nit. 890.903.938-8 y entregarlos a su representante legal o a quien éste autorice.

Ahora bien, a finales del año pasado, el banco Agrario nos informó que Bancolombia todavía no había retirado el título de depósito judicial relacionado en la anterior imagen y el cual abona a la obligación entre GRODCO y Bancolombia.

AL HECHO DECIMO SÉPTIMO. PARCIALMENTE CIERTO. (Citado como décimo sexto) Según lo dispuesto en la cláusula treinta y dos (32) del Contrato, forma parte integral del mismo la carta de aprobación emitida por BANCOLOMBIA S.A (la compañía) y enviada a GRODCO (el locatario), la para I Condiciones Generales, la Parte II Datos Generales, el pagaré, los poderes otorgados por BANCOLOMBIA S.A, los anexos, otrosí, acuerdos de pago y demás documentos que se generen durante el Contrato.

II. MANIFESTACIÓN PRELIMINAR

Señor Juez, el problema jurídico a resolver en el presente caso, versa respecto de la facultad que tiene Bancolombia para acceder a los bienes que llama propios, pero los cuales no ha sabido identificar, adicionalmente a la fecha de presentación de la demanda nos regimos bajo la premisa de la existencia de un contrato bilateral y sinalagmático el cual no había vencido y de cuyas obligaciones por parte del demandado han sido postergadas en tiempo por la autonomía de la voluntad de las partes.

Por otra parte, es de vital importancia comprender que, mediante Auto 400-014382 del 13 de noviembre de 2018, la sociedad C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS, fue admitida en proceso de reorganización empresarial por la Superintendencia de

Sociedades, motivo por el cual existe un proceso concursal en curso que limita el acceso a reclamar los bienes por vía de la jurisdicción ordinaria.

En conclusión el demandante exige la restitución de unos bienes indebidamente identificados y de los cuales se encuentran bajo la protección judicial de la reorganización empresarial.

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda por considerar que no le asiste ningún derecho al demandante a reclamarlas y, en consecuencia, solicito se despachen desfavorablemente condenando en costas al actor de acuerdo con las siguientes:

IV. EXCEPCIONES

Excepciones previas

A. Falta de jurisdicción

Mediante Auto 400-014382 del 13 de noviembre de 2018, la sociedad C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS, fue admitida en proceso de reorganización empresarial, por la Superintendencia de Sociedades, “para reestructurar su masa pasiva, y de este modo superar sus dificultades financieras, para continuar funcionando como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo” (Corte Constitucional, Sentencia T-60/13).

Por consiguiente, a partir de la apertura del proceso de reorganización empresarial “*no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación*” (Ley 1116 de 2006, artículo 22).

Adicionalmente, tampoco será procedente decretar la terminación unilateral de ningún contrato, que sea esencial para la recuperación y conservación de la compañía, y por lo tanto el deudor admitido estará facultado para renegociar de mutuo acuerdo, los contratos de los cuales es parte. No obstante, en la situación en la que no sea posible una renegociación de mutuo acuerdo entre las partes, el deudor podrá solicitar al juez del concurso su autorización, para terminar el correspondiente contrato (Ley 1116 de 2006, artículo 17).

Así las cosas, es improcedente el proceso de restitución ya que la causal invocada BANCOLOMBIA S.A, es la mora en el pago de los cánones. “*En consecuencia, esta situación debe ser atendida conforme a lo pactado en el acuerdo de pago y renegociación*” de las obligaciones contenidas en el contrato (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-246225 del 15 de diciembre de 2016).

En atención a lo mencionado previamente, es menester señalar que debido al carácter especial del proceso de reorganización en el cual fue admitida la empresa C I GRODCO

INGENIEROS CIVILES SAS, para afrontar sus dificultades financieras y continuar el funcionamiento de las operaciones comerciales y operativas normales, *“se produce una pérdida de competencia del juez ordinario, y en consecuencia la terminación del proceso de restitución en curso”* (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-246225 del 15 de diciembre de 2016).

Por lo tanto, es fundamental que el expediente de este proceso sea remitido al juez concursal, para que este resuelva y continúe conociendo de este.

B. Inexistencia del demandante

En atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Código General del Proceso, *“la demanda debe acompañarse de la prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso”*. De modo que, debido a que el demandante no aportó su certificado de existencia y representación legal en el traslado de la demanda, es claro que se constituyó, la excepción previa de inexistencia del demandante, consagrada en el numeral 3 del artículo 100 del Código General del Proceso.

BANCOLOMBIA S.A, no acreditó su existencia y representación legal, puesto que no aportó en el traslado de la demanda, el certificado de existencia y representación legal, según lo dispuesto, en el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso (CGP) y en el artículo 117 del Código de Comercio. Por consiguiente, la demanda carece de un requisito en cuanto al extremo activo de la Litis, y en consecuencia esta deberá ser rechazada.

C. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales

El numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, establece que *“los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones deben estar debidamente determinados, clasificados y numerados”*. En este contexto, es pertinente afirmar que la demanda carece de este requisito, toda vez que hay una errónea numeración de los hechos, puesto que el numeral 16 se repite dos veces, con situaciones totalmente diferentes.

Adicionalmente, el demandante incurrió en una indebida determinación de los hechos, puesto que algunos hechos se podían subsumir en uno solo, ya que consistían en una misma situación, y no en circunstancias totalmente ajenas. Un claro ejemplo de lo mencionado, ocurren en el hecho 5 y 6, los cuales puede subsumirse en un solo hecho, lo cual también ocurre en los hechos 7 y 8; 9 y 10; 11 y 12.

Finalmente, en los hechos 1 y 13, enunciados por el demandante se evidencia que hay una inconsistencia, en la identificación de los bienes muebles, que realiza el demandante, puesto que estos no corresponden en su totalidad, con lo descrito en la parte II de datos generales, del contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No. 178677. En consecuencia, es claro que hay una inadecuada determinación de los hechos.

D. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente

Debido a que la empresa GRODCO, fue admitida en un proceso de reorganización empresarial, es esencial tener de presente que el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 1116 de 2006 establece que **“debe haber un tratamiento equitativo, para todos los acreedores que concurren en el proceso”**, lo cual implica que los acreedores deberán hacer valer sus derechos, ante el juez concursal en el proceso de reorganización.

Por consiguiente, todos los procesos y acciones contra el deudor deberán incorporarse al proceso de reorganización; y en consecuencia dichos procesos deberán regirse para todas las partes, por lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y demás normas que la complementan (Corte Constitucional, Sentencia C-006/2018). En consecuencia, debido a que la compañía fue admitida en el proceso de reorganización, la **“totalidad de los bienes de esta y de todos sus acreedores deberán quedar vinculados a dicho proceso a partir de su iniciación”** (Ley 1116 de 2006, artículo 4), sin que se permitan tratos normativos y excepcionales para algunos acreedores.

En conclusión, el trámite adecuado de la demanda es el relativo al del proceso de reorganización en el cual se encuentra la compañía a la fecha.

Excepciones de Mérito:

A. Cobro de lo no debido.

De acuerdo con el reporte de pagos aplicados a la operación generado por Bancolombia S.A. el siete (7) de noviembre de 2019 (Ver Anexo 5), la empresa GRODCO consignó a BANCOLOMBIA S.A. la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CT (\$120.000.000) los cuales se destinaron para pagar la cuota de diciembre de 2018 y enero 2019.

No obstante, Bancolombia S.A. no refleja el pago realizado el 7 de noviembre de 2019 en el extracto de cuenta del Contrato, motivo por el cual Bancolombia erróneamente considera que el pago no se realizó.

Situación esta que expone el demandante en el numeral 16 de sus hechos, pero que no se encuentra acorde con la realidad de lo sucedido.

Adicional a lo anterior descrito, y conforme nuestro pronunciamiento al hecho 16, el pasado 5 de octubre de 2020 la Superintendencia de Sociedades emitió Auto 400-002704 (el cual hace parte de los documentos públicos del expediente y se puede revisar a través de la baranda virtual de la entidad), en el cual se pronuncia de fondo sobre el recurso de reposición interpuesto por Bancolombia al Auto del 11 de julio de 2019.

En la parte resolutive del Auto se ordena lo siguiente:

RESUELVE

Primero. Confirmar el Auto 2019-01-269451 de 11 de julio de 2019.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, efectuar a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, el pago de los títulos de depósito judicial que se relacionan en el numeral Sexto de la parte resolutive del Auto 2019-01-269451 de 11 de julio de 2019 y del No. 400100007548354, proveniente del Juzgado 56 Civil Municipal de esta ciudad por \$160.000.000, a favor de Bancolombia S.A., identificada con Nit. 890.903.938-8 y entregarlos a su representante legal o a quien éste autorice.

Ahora bien, a finales del año pasado, el banco Agrario nos informó que Bancolombia todavía no había retirado el título de depósito judicial relacionado en la anterior imagen por valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP \$160.000.000) y el cual se abona a la obligación entre GRODCO y Bancolombia.

En consecuencia, es claro que se configura la excepción del cobro de lo no debido, toda vez que, Bancolombia no registra los pagos realizados por GRODCO directa e indirectamente, es decir mediante la consignación realizada y los títulos de depósito judicial que no han sido reclamados por el banco.

B. Falta de legitimación por activa

La legitimación en la causa por activa supone que “*el demandante tenga la titularidad para reclamar el interés jurídico que se debate en el proceso y, sin importar si son o no procedentes las pretensiones elevadas*” (Sección Tercera del Consejo de Estado – Sala contenciosa Administrativa, sentencia 05001-23-31-000-1995-00575-01)

En este orden de ideas, debido a que el demandante no allego prueba alguna, que demostrara que es el propietario y tiene el dominio sobre los bienes objeto del Contrato, identificados en la parte II de datos generales (página 1 de 4) y en el anexo de iniciación de plazo del Contrato, es claro que este no esta legitimado para demandar la restitución de estos bienes.

V. NOTIFICACIONES

Las notificaciones se recibirán en la calle 100 No. 13 - 21 Piso 8 en Bogotá, Colombia. Correo electrónico grodcoic@grodco.com.co y camilo.castro@grodco.com.co al teléfono 6356262.

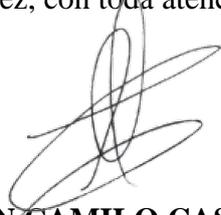
VI. ANEXOS

A la presente contestación de demanda, se anexan los siguientes documentos:

- Poder otorgado por la doctora OLGA LUCIA RODRÍGUEZ GUZMÁN, Representante Legal de ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA. LTDA., quien a su vez representa legalmente a CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S EN REORGANIZACIÓN.
- Copia del documento de identidad de la Dra. Olga Lucía Rodríguez Guzmán.

- Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S EN REORGANIZACIÓN.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la compañía ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN SAS.
- Copia del reporte de pagos aplicados a la operación generado por Bancolombia S.A. el siete (7) de noviembre de 2019. Y el correo mediante el cual nos fue notificado.
- Auto que admitió a GRODCO en el proceso de reorganización.
- Copia del documento de identidad de Christian Camilo Castro González.
- Copia de la Tarjeta Profesional de Christian Camilo Castro González.

Del Señor Juez, con toda atención y respeto,



CHRISTIAN CAMILO CASTRO GONZÁLEZ
C.C. No. 1.020.733.625 de Bogotá D.C.
T.P. No. 240.510 del C.S.J.

Señor:

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GUZMÁN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.575.423 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de ADMINISTRADORA RODRÍGUEZ GUZMÁN CIA LTDA identificada con Nit. 800246593-4 quien obra como representante legal de C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS - EN REORGANIZACIÓN identificada con Nit. 860.506.688-1, manifiesto a usted qué confiero **PODER ESPECIAL**, expreso, amplio y suficiente a **CHRISTIAN CAMILO CASTRO GONZÁLEZ**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.733.625 de Bogotá D.C., portador de Tarjeta Profesional No. 240.510 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre me represente en el **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN 2019 - 00319**.

Mi apoderado queda facultado para accionar, recibir, cobrar, desistir, conciliar, sustituir, interponer, ejecutar, reasumir, renunciar, tachar de falsedad, transigir, objetar, interponer recursos, formular cualquier clase de excepciones, y sustentarlos en todas las etapas del proceso, realizar todas las gestiones tendientes hacer valer mis derechos patrimoniales y procesales en representación de C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS - EN REORGANIZACIÓN, y en general, todas las facultades consagradas en el artículo 77 del C. G. P. y todo cuanto en derecho se estime conveniente y a las actuaciones a que hubiere lugar.

Mi correo electrónico es ccc.gdh@gmail.com, el cual es el que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Por tanto, le solicito que le reconozca personería al Abogado, **CHRISTIAN CAMILO CASTRO GONZÁLEZ** en los términos y para los efectos de este **PODER** señalados.

Atentamente,


OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GUZMÁN
C. C. No. 41.575.423 de Bogotá D.C

ACEPTO:



CHRISTIAN CAMILO CASTRO
C. C. No. 1.020.733.625 de Bogotá
T.P. No. 240.510 del C. S. de la Judicatura

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTÁ ENCARGADO
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció:
RODRIGUEZ GUZMAN OLGA LUCIA
identificado con: C.C. 41575423

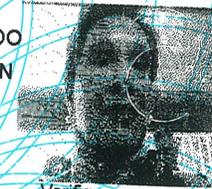
Verifique en www.notariaenlinea.com
23ZK56AE9EJR45HY

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. / 16/03/2021
gvbybg5tv6ff5f5v

JF

INDICE DERECHO



Olga Rodriguez



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41575423**

RODRIGUEZ GUZMAN
APELLIDOS

OLGA LUCIA
NOMBRES

Olga Lucia Rodriguez Guzman
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUL-1952**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

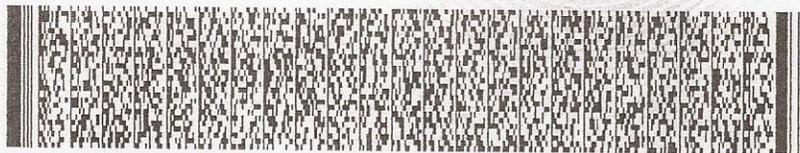
1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

21-ENE-1974 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500112-42110375-F-0041575423-20030515

0000203135G 01 133661662

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2163853715DD3

7 DE ABRIL DE 2021 HORA 15:57:14

AA21638537

PÁGINA: 1 DE 7

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS - EN REORGANIZACIÓN
N.I.T. : 860.506.688-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00169306 DEL 16 DE ABRIL DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 371,155,497,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 100 # 13 - 21 P 8
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NIDIA.CARDENAS@GREDCO.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 100 # 13 - 21 P 8
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : NIDIA.CARDENAS@GREDCO.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.854, NOTARIA 2 BOGOTA DEL 8 DE
MARZO DE 1982, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 1982 BAJO EL NO. 114504
DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE DENO-
MINADA:"G.R.D. INGENIERIA Y CONTRUCCION Y CIA S. EN C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.024 NOTARIA 36 DE BOGOTA DEL 26 DE MAYO DE ---
1.997, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 1.997, BAJO EL NO. 589.284 DEL-

LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GUSTAVO RODRIGUEZ DIAZ GRODCO S.C.A. INGENIEROS, POR EL DE : GUSTAVO RODRIGUEZ DIAZ GRODCO S.C.A. INGENIEROS CIVILES, O SU ABREVIATURA GRODCO S.C.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 957 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NO. 866907 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: GUSTAVO RODRIGUEZ DIAZ GRODCO S.C. A. INGENIEROS CIVILES GRODCO S.C.A., POR EL DE : C.I. GRODCO S.C. A INGENIEROS CIVILES.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1642 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 1002169 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: C.I. GRODCO S.C. A INGENIEROS CIVILES POR EL DE C.I. GRODCO S. EN C. A. INGENIEROS CIVILES INGENIEROS CIVILES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2131 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 1009069 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: C I GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES INGENIEROS CIVILES, POR EL DE: C.I. GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 101 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005727 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: C.I. GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES, POR EL DE: C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4551 NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1992, ACLARADA POR E.P. NO. 561 DEL 3 DE MARZO DE 1992, DE LA MISMA NOTARIA, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA EN LIMITADA, BAJO EL NOMBRE DE: GUSTAVO RODRIGUEZ DIAZ GRODCO LIMITADA INGENIEROS CIVILES.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 435 NOTARIA 16 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 21 DE FEBRERO DE 1.995, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 1.995, BAJO EL NUMERO 484260 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN COMANDITA POR ACCIONES, BAJO EL NOMBRE: GUSTAVO RODRIGUEZ DIAZ GRODCO S.C.A. INGENIEROS CIVILES.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 101 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005727 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 400-014382 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00004035 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETÓ LA ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AVISO NO. 415-000270 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 , BAJO EL NO. 00004035 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ORDENÓ INSCRIBIR EL AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMÓ SOBRE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2163853715DD3

7 DE ABRIL DE 2021 HORA 15:57:14

AA21638537

PÁGINA: 2 DE 7

* * * * *

EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA QUE DECRETA EL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO 400-014382 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00004035 DEL LIBRO XIX, SE NOMBRÓ PROMOTOR(A) DENTRO DEL TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A:

NOMBRE: BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 52.864.379

DIRECCIÓN DEL PROMOTOR: CALLE 113 NO- 7 - 45 TORRE B OFICINA 917

CELULAR: 3164736840/ 3182530235

CORREO ELECTRÓNICO: INFO@TCABOGADOS.COM/ BTORRES@TCABOGADOS.COM

NOMINADOR: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3008	27-V-1983	9A. BTA.	26-XII -1983-NO.144658
5287	17-VIII-1984	2A. BTA.	7-IX -1984-NO.157689
4551	31-XII -1991	22 STAFE BTA	31-III -1992-NO.360892
0561	3-III -1992	22 STAFE BTA	31-III -1992-NO.360892
607	19-IV -1993	46 STAFE BTA	22-IV -1993-NO.402743
2571	25- XI- 1993	46 STAFE BTA	14- I- 1.994 NO.433838
2571	25- XI- 1993	46 STAFE BTA	17- I- 1.994 NO.434056
0687	29-III-1994	46 STAFE BTA	22-IV---1.994 NO.445132
435	21- II-1995	16 STAFE BTA	9- III-1.995 NO.484260
296	1- II-1996	36 STAFE BTA	8- II-1.996 NO.526448
3332	17-10-2007	40 BOGOTA D C	05-04-2008 NO.1203521

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002024	1997/05/26	NOTARIA 36	1997/06/17	00589284
0004338	1997/10/06	NOTARIA 36	1997/10/08	00605461
0000403	2000/03/31	NOTARIA 27	2000/05/05	00727090
2001/07/09	REVISOR FISCAL	2004/01/08	00914544	
0000147	2003/02/10	NOTARIA 27	2003/02/18	00866907
0001564	2003/11/25	NOTARIA 27	2003/11/28	00908622
0000594	2004/05/19	NOTARIA 27	2004/05/21	00935546
0001642	2005/07/12	NOTARIA 40	2005/07/21	01002169
0002131	2005/08/31	NOTARIA 40	2005/08/31	01009069
0003274	2005/12/23	NOTARIA 40	2006/01/23	01034367
0000517	2006/03/01	NOTARIA 40	2006/03/14	01043884
489	2011/05/05	NOTARIA 46	2011/05/10	01477495
776	2011/07/15	NOTARIA 46	2011/07/25	01498229
313	2012/03/22	NOTARIA 46	2012/03/27	01619898
1173	2013/04/11	NOTARIA 44	2013/04/16	01722745

101 2015/06/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/07/27 02005727
112 2016/11/01 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/08 02155932
116 2017/08/09 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/08/17 02252170

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA. EN DESARROLLO DEL ANTERIOR OBJETO AMPLIO, LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES, ENTRE OTRAS: 4.1. EL ESTUDIO, DISEÑO, PROYECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA EN TODOS SUS RAMOS Y ESPECIALIDADES EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR; 4.2. LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EXPORTAR BIENES Y SERVICIOS PROPIOS O DE TERCEROS, EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA CIVIL Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, ORIENTANDO SUS ACTIVIDADES HACIA SU PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE LA VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 67 DE 1979; 4.3. LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, A TRAVÉS DE CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES, SEMIOFICIALES Y PERSONAS PRIVADAS JURÍDICAS, NATURALES O EXTRANJERAS; 4.4. LA REALIZACIÓN EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO DE ACTIVIDADES DE MINERÍA COMO LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES EN TODAS SUS FORMAS Y MATERIALES DE CANTERA, PLAYAS CAUSES Y LECHOS PARA LA OBTENCIÓN DE AGREGADOS, EN EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD PODRÁ MONTAR PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE DICHOS MINERALES Y/O MATERIALES; 4.5. LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INGENIERÍA DE TRÁFICO, TRANSPORTE PÚBLICO O PRIVADO, TERRESTRE. FLUVIAL, O MARÍTIMO; 4.6. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y ACCESORIOS UTILIZADOS EN LAS OBRAS DE INGENIERÍA; 4.7. LA IMPORTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA; 4.8. LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, DESARROLLO, VENTA Y PRODUCCIÓN DE CAMPOS DE PETRÓLEO Y GAS; 4.9. LOS SERVICIOS DE EXPLORACIÓN GEOFÍSICA OFFSHORE Y ONSHORE, TRABAJOS DE PERFORACIÓN Y OTROS SIMILARES DE LA INDUSTRIA PETROLERA; 4.10. LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, COMERCIO DEL PETRÓLEO Y GAS, FABRICACIÓN, VENTA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE PETRÓLEO, PROVISIONES Y MATERIAL Y PETROQUÍMICOS; 4.11. LA INTERVENCIÓN EN LICITACIONES TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES Y LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS PETROLEROS; 4.12. EL ARRIENDO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN PETROLERA, ENTRENAMIENTO TÉCNICO EN EL MANEJO Y USO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS NECESARIA PARA SU ACTIVIDAD; 4.13. LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES Y TECNOLOGÍA RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PETROLERA Y DE GAS; 4.14. EL ALMACENAMIENTO EN PUERTO LIBRE Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS Y RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL; 4.15. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, ACCESORIOS, MATERIALES, SISTEMAS DE CONTROL, TORRES DE PERFORACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE POZOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS PARA LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS, REFINACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, CONTROL DE CONTAMINACIÓN Y REMEDIACIÓN DEL MEDIO AMBIENTES, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EXPLOTACIÓN FORESTAL Y DE TODO TIPO DE BIENES Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA PETROLERA Y DE GAS; 4.16. EL ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN A TERCEROS DE LOS BIENES ANTERIORMENTE MENCIONADOS; 4.17. LA PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA LAS ÁREAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2163853715DD3

7 DE ABRIL DE 2021 HORA 15:57:14

AA21638537

PÁGINA: 3 DE 7

* * * * *

DE EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE EN LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL PETRÓLEO Y DE GAS; 4.18. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS, COMERCIALIZACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE Y GAS. 4.19. LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE FACILIDADES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS, REFINACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, OLEODUCTOS, GASEODUCTOS Y POLIDUCTOS; 4.20. EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y OBRAS CIVILES PARA PUENTES, CAMPAMENTOS, OFICINAS, VIVIENDAS Y AFINES, PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, ASÍ COMO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE RECIPIENTES DE PRESIÓN, TANQUES DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DENTRO DEL ÁREA HIDRO-CARBURÍFERA Y OTRAS; 4.21. EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, SISTEMAS DE CONTROL, TORRES DE PERFORACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE POZOS, TUBERÍAS Y ACCESORIOS YA SEAN EN SUS PARTES MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS, HIDRÁULICAS, NEUMÁTICAS Y OTRAS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS, REFINACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS; 4.22. LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO, SISTEMA DE CONTROL, TORRES DE PERFORACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE POZOS, TUBERÍAS Y ACCESORIOS DENTRO DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y DE GAS; 4.23. EL CONTROL DE CONTAMINACIÓN Y REMEDIACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DENTRO DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y DE GAS; 4.24. EL TRANSPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS DE PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIAS, VEHÍCULOS, TORRES DE PERFORACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE POZOS, TUBERÍAS Y ACCESORIOS DENTRO DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y DE GAS; 4.25. LA PROVISIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LA INDUSTRIA PETROLERA Y DE GAS; 4.26. EL ASESORAMIENTO EN MARKETING (MERCADEO), INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE MERCADO, PLANIFICACIÓN, VENTA, DESARROLLO Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE MERCADEO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE PETRÓLEOS Y GAS; 4.27. EL DESARROLLO SISTEMAS DE INFORMÁTICAS E INFORMACIÓN EN LA PARTE ORGANIZACIONAL LE EMPRESAS EN EL MENCIONADO CAMPO; 4.28. PROVISIÓN DE REDES Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; 4.29. LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; 4.30. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y GEOESPACIALES; 4.31. LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS DIVERSAS TEMÁTICAS DE SU OBJETO SOCIAL; 4.32. EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS DE SOFTWARE E INGENIERÍA INFORMÁTICA Y 4.33. LIDERAR, APOYAR Y ASESORAR INICIATIVAS Y PROYECTOS DE BASE TECNOLÓGICA Y EMPRENDIMIENTO LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO DE LOS QUE PERMITAN LAS LEYES NACIONALES O EXTRANJERAS, EN ESPECIAL, SIN QUE SIGNIFIQUE

LIMITACIÓN; (I) CONTRATOS DE CONCESIÓN, CONSTRUCCIÓN, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSULTORÍA, SOCIEDAD Y CUENTA EN PARTICIPACIÓN; (II) INVERSIONES DE EQUIPOS DE TRABAJO, EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIONES Y OTROS VALORES INMOBILIARIOS; (III) LA REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS EXTRANJERAS PARA HACERSE CARGO DE SUS NEGOCIOS DE GANADERÍA, AGRICULTURA, INDUSTRIA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN; (IV) PROMOVER, ORGANIZAR, PARTICIPAR O ASESORAR CUALQUIER OTRO TIPO DE SOCIEDADES QUE DESARROLLEN O COMPLEMENTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL OBJETO SOCIAL, FORMAR PARTE EN ELLAS, FUSIONAR CON OTRA U OTRAS; (V) GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, ACTUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE; PUDIENDO DAR EN GARANTÍA LOS ACTIVOS DE SU PROPIEDAD; (VI) ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, RECIBIR, O DAR EN ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES; (VII) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; (VIII) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS OPERACIONES PROPIAS DE OBJETO DE TALES ESTABLECIMIENTOS Y COMPAÑAS; 4.34. GIRAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL TÍTULOS O VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO; 4.35. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES; COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LA COMPAÑÍA; 4.36. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SEA COMO PARTICIPE O ACTIVA O COMO INACTIVA; 4.37. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA Y OTRAS SOCIEDADES; 4.38. CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, ADELANTAR, PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS, EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES O AFINES Y ADELANTADOS POR LA SOCIEDAD O EN LOS QUE ÉSTA SEA PARTE; 4.39. CONSTRUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE LA REPRESENTEN; 4.40. PARTICIPAR INDIVIDUALMENTE O A TRAVÉS DE CUALQUIER ESTRUCTURA PLURAL O ASOCIATIVA EN LOS PROCESOS DE PRECALIFICACIÓN Y POSTERIORES PROCESOS DE SELECCIÓN EN CASO, DE RESULTAR ADJUDICATARIO DE PROYECTOS DE, ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADAS DE INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA, EJECUTANDO Y APORTANDO TODOS LOS ACTOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS YA REFERENCIADOS PROCESOS. DE ACUERDO CON LA LEY, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS INVITACIONES DE PRECALIFICACIÓN DE PROYECTOS PROVENIENTES DE DIFERENTES ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, ENTRE OTROS; 4.41. CONCURRIR A TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS, PRESENTAR PROPUESTAS Y RETIRARLAS Y FIRMAR CONTRATOS, LOS CUALES SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD, DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O CUALQUIER OTRA. 4.42. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES QUE EN UNA U OTRA FORMA ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 4.43. EN GENERAL, EFECTUAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2163853715DD3

7 DE ABRIL DE 2021 HORA 15:57:14

AA21638537

PÁGINA: 4 DE 7

* * * * *

VALOR : \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$18,070,777,000.00
NO. DE ACCIONES : 18,070,777.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$18,070,777,000.00
NO. DE ACCIONES : 18,070,777.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR CUALQUIERA DE SUS SUPLENTE, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 101 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005727 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA N.I.T. 000008002465934

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: 37.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 37.2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CON SUJECCIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY; 37.3. AUTORIZAR CON SU FIRMA

TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LA LEY; 37.4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS LOS DOCUMENTOS DE QUE HABLA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 222 DE 1.995; 37.5. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 37.6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 37.7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO O CUANDO ASÍ LE SEA SOLICITADO, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY Y EFECTUAR LAS RESPECTIVAS CITACIONES; 37.8. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBE APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA SEGÚN LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY; 37.9. CONCURRIR A TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS, PRESENTAR PROPUESTAS Y RETIRARLAS Y FIRMAR CONTRATOS, LOS CUALES SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 37.10. INCOAR Y ATENDER LOS EXPEDIENTES, RECLAMACIONES, DEMANDAS, ACCIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD. PARA EL EFECTO EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA NOMBRAR A LOS CORRESPONDIENTES APODERADOS ESPECIALES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD; 37.11. PERMITIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ESTATUTARIOS; 37.12. EFECTUAR LOS ACTOS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, RESPETANDO SIEMPRE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS SOCIALES; 37.13. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY; ES FUNCION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS AUTORIZAR A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (I) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, DANDO O NO EN GARANTÍA ACTIVOS SOCIALES SIN IMPORTAR LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN; (II) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO O LA CLAUSURA DE SUCURSALES AGENCIAS, DENTRO Y FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL; Y (III) PARTICIPAR Y CONCURRIR A TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INVITACIONES A CONTRATAR, CONCURSOS, ENTRE OTROS, RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, QUE IMPLIQUEN LA PRESENTACION DE PROPUESTAS, GARANTIAS Y/O LA SUSCRIPCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y SUS ADENDAS O MODIFICACIONES, ENTRE OTRAS, CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A TRESCIENTOS MIL (300.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, A LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN O SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTAS, PROPUESTA, ACUERDO O CONTRATO; Y, (IV) CELEBRAR CUALQUIER OTRO TIPO DE OPERACIÓN, CONTRATO O ACUERDO, CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, A LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN O SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO O CONTRATO. PODERES. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRA Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; DELEGAR LAS FACULTADES, REVOCAR MANDATOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2163853715DD3

7 DE ABRIL DE 2021 HORA 15:57:14

AA21638537

PÁGINA: 5 DE 7

* * * * *

Y SUSTITUCIONES. TODO LO ANTERIOR ATENDIENDO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES. EL GERENTE O SUS SUPLENTE REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (I) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, DANDO O NO EN GARANTÍA ACTIVOS SOCIALES SIN IMPORTAR LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN; (II) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO O LA CLAUSURA DE SUCURSALES AGENCIAS, DENTRO Y FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL; Y (III) PARTICIPAR Y CONCURRIR A TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INVITACIONES A CONTRATAR, CONCURSOS, ENTRE OTROS, RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, QUE IMPLIQUEN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, GARANTÍAS Y/O LA SUSCRIPCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y SUS ADENDAS O MODIFICACIONES, ENTRE OTRAS, CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR A TRESCIENTOS MIL (300.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, A LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN O SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTAS, PROPUESTA, ACUERDO O CONTRATO; Y, (IV) CELEBRAR CUALQUIER OTRO TIPO DE OPERACIÓN, CONTRATO O ACUERDO, CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, A LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN O SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO O CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035512 DEL LIBRO V, OLGA LUCIA RODRÍGUEZ GUZMAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.575.423 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, DESDE EL DIA DE HOY HASTA QUE SEA REVOCADO A LA SEÑORA JOHANNA JARAMILLO SEVERINO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.901.476, PARA QUE ACTÚE COMO APODERADA EN PROPÓSITOS ESPECÍFICOS DE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS, QUIEN PODRÁ EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. REGISTRAR ANTE EL BANCO DE LA REPÚBLICA CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS. 2. PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, TODO TIPO DE CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS, SOPORTES NECESARIOS PARA EL REGISTRO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN COLOMBIA, POR Y EN RELACIÓN DE LA SOCIEDAD CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS. 3. MANEJAR LA CUENTA BANCARIA ABIERTA ANTE LOS BANCOS COMERCIALES COLOMBIANOS EN LOS CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS TENGA CUENTAS BANCARIAS. EL MANEJO QUE LA APODERADA PODRÁ EFECTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS ANTE DICHOS BANCOS O ENTIDADES FINANCIERAS, QUEDA LIMITADO AL EQUIVALENTE A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, POR CADA OPERACIÓN. 4. DILIGENCIAR, FIRMAR, PAGAR, CON RECURSOS PROPIOS DE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS Y PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS

DEL ORDEN NACIONAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL TODO TIPO DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS ANTE DICHAS AUTORIDADES. 5. PREPARAR, SUMINISTRAR Y PRESENTAR ANTE ENTIDADES PRIVADAS Y PÚBLICAS Y TERCERAS PERSONAS, INCLUIDAS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS, SOPORTES, DOCUMENTACIÓN Y TODO TIPO DE CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES LABORALES DE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS. 6. REPRESENTAR LOS INTERESES DE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS ANTE: (I) EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES; (II) LOS BANCOS COMERCIALES Y ENTIDADES FINANCIERAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA; (III) LAS AUTORIDADES FISCALES COLOMBIANAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES; (IV) NOTARIOS COLOMBIANOS; (V) LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ; (VI) LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; Y, (VII) OTRAS AUTORIDADES COLOMBIANAS Y ENTIDADES PRIVADAS, INCLUYENDO TERCERAS PERSONAS. 7. INTERPONER DERECHOS DE PETICIÓN RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE LA INVERSIÓN 8. ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CORRECTO REGISTRO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y OPERACIONES DE PAGO EN DIVISAS, EN LAS QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS. 9. REPRESENTAR TODOS LOS INTERESES DE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS ANTE CUALQUIER INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO PARA EL REGISTRO Y/O MODIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA O PAGOS EN DIVISAS U OPERACIONES EN DIVISAS. 10. REVISAR LA BASE DE DATOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN RELACIÓN CON TODOS LOS REGISTROS DE OPERACIONES DE CAMBIO REALIZADAS POR CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS. 11. AUTORIZAR CON SU FIRMA, TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ACTOS Y SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS NO EXCEDA LA ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS QUE A CARGO DE LA SOCIEDAD QUE SUPEREN LOS CIEN (100) SALARIAMOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. 12. FIRMAR TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR NO EXCÉDALA LOS CIEN (100) SALARIAMOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. 13. INCOAR Y ATENDER LOS EXPEDIENTES, RECLAMACIONES, DEMANDAS, ACCIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD. PARA EL EFECTO LA APODERADA QUEDA FACULTADO PARA NOMBRAR A LOS CORRESPONDIENTES APODERADOS ESPECIALES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD. 14. PRESENTAR ANTE LAS ANTERIORES AUTORIDADES Y TERCERAS PERSONAS, TODAS LAS DECISIONES TOMADAS POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02120655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MANRIQUE ACOSTA CARLOS SEVERIANO	C.C. 000000093394107
REVISOR FISCAL SUPLENTE SERRANO DELGADO GELVER	C.C. 000000080499053

QUE POR ACTA NO. 101 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005727 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA SFAI AUDIT S A S	N.I.T. 000008000869829



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2163853715DD3

7 DE ABRIL DE 2021 HORA 15:57:14

AA21638537

PÁGINA: 6 DE 7

* * * * *

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITO EL 25 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02389061 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- AUTOPISTAS DE SANTANDER S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- AUTOPISTAS DEL ATLANTICO S.A. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- GRODCO CONCESIONES S.A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- GRODCO INVERSIONES S.A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2009-12-15

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02389061 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS (MATRIZ), COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LAS SOCIEDADES GRODCO CONCESIONES S.A. DESDE 16 DE OCTUBRE DE 2013, AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO S.A. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DESDE EL 18 DE ENERO DE 2013, AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A DESDE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2009 Y GRODCO INVERSIONES SA DESDE EL 18 DE ENERO DE 2013 (SUBORDINADAS).

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : UNION TEMPORAL SANCHEZ FREYLE Y OTRO (EN SOCIEDAD DE HECHO)

MATRICULA NO : 00786093 DE 28 DE ABRIL DE 1997

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : DG 97 NO. 17-60 P 8

TELEFONO : 6356262

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : GRODCONTABLE@COLOMSAT.NET.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1800 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00150853 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 20001 31 003 2014 00244 00 DE ETELVINA GOMEZ GASCA, CONTRA SOCIEDAD CI GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES REPRESENTADO LEGALMENTE POR ADMINISTRADORA RODRÍGUEZ GUZMAN Y COMPAÑÍA GUZMAN QUE A SU VEZ SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA SEÑORA SILVIA GUZMAN DE RODRIGUEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. CR0087662017 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00165245 DEL LIBRO VIII, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (SANTANDER), COMUNICÓ QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NO. R165728 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2639 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 2 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00165742 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 11001-40-03-009-2017-01005-00 DE: CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S. CONTRA: CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-014382 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00172495 DEL LIBRO VIII, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : UNION TEMPORAL MANTENIMIENTOS 2005
MATRICULA NO : 01502273 DE 6 DE JULIO DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : KR 9 72 61 OF 501
TELEFONO : 2557891
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : SIBANEZ@CONCRESCOL.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1800 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00150854 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 20001 31 003 2014 00244 00 DE ETELVINA GOMEZ GASCA, CONTRA SOCIEDAD CI GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES REPRESENTADO LEGALMENTE POR ADMINISTRADORA RODRÍGUEZ GUZMAN Y COMPAÑÍA GUZMAN QUE A SU VEZ SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA SEÑORA SILVIA GUZMAN DE RODRIGUEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0676-16 DEL 28 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 2 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00153434 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400305420150098100 DE EDITOGRAMA LTDA, CONTRA C.I GRODCO SCA INGENIEROS CIVILES SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2639 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO 6 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00165813 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 11001-40-03-009-2017-01005-00 DE: CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S. CONTRA: CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2163853715DD3

7 DE ABRIL DE 2021 HORA 15:57:14

AA21638537

PÁGINA: 7 DE 7

* * * * *

QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-014382 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00172496 DEL LIBRO VIII, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$32,309,305,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 4210

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21638224B1F96

7 DE ABRIL DE 2021 HORA 15:34:28

AA21638224

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA
N.I.T. : 800.246.593-4
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00617290 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 2,033,289

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 100 13 - 21 P 8
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LIGRODCO@ICGRODCO.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 100 13 - 21 P 8
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : NIDIA.CARDENAS@GRODCO.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 2.039, NOTARIA 16 DE SANTAFE
DE BOGOTA DEL 4 DE AGOSTO DE 1.994, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE-
1.994 BAJO EL NO. 465182 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004220	1997/09/29	NOTARIA 36	1997/10/08	00605466	
0000581	1998/04/07	NOTARIA 27	1998/04/07	00629246	
0001456	2002/11/13	NOTARIA 27	2002/12/11	00856692	
0001194	2006/09/13	NOTARIA 27	2006/09/14	01078725	
0003333	2007/10/17	NOTARIA 40	2008/04/04	01203316	
0003333	2007/10/17	NOTARIA 40	2008/04/04	01203324	
0003333	2007/10/17	NOTARIA 40	2008/04/04	01203326	
0003333	2007/10/17	NOTARIA 40	2008/04/04	01203327	
1693	2009/12/29	NOTARIA 46	2010/01/14	01354082	
672	2011/06/20	NOTARIA 46	2011/06/21	01489952	
319	2014/04/10	NOTARIA 46	2014/04/16	01827574	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE AGOSTO DE 2104

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR PRINCIPAL OBJETO LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES DE COMERCIO. LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA TODA CLASE DE EMPRESAS Y LA GESTION DE BIENES PROPIOS Y AJENOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES O ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O LIGADAS CON EL OBJETO SOCIAL, NEGOCIO O ACTIVIDADES PROPUESTAS Y LAS QUE ATAÑAN AL EJERCICIO DE OS DERECHOS O AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DESENVOLVIMIENTO Y, EN PARTICULAR: A) DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, LOS BIENES, ENSERES, IMPLEMENTOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD O NECESARIOS PARA SU DESARROLLO. B) REPRESENTAR A EMPRESAS Y EMPRESARIOS, NACIONALES O EXTRANJEROS. C) ADQUIRIR, POSEER, ADMINISTRAR, CONSTRUIR, USAR, ARRENDAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE INMUEBLES, EDIFICIOS, INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y BIENES QUE REQUIERA PARA DESARROLLAR SU OBJETO. D) DAR O RECIBIR DINERO A TITULO DE MUTUO, CON O SIN INTERESES. E) CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y CIRCULAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS DE CREDITO. F) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES. G) CONSTITUIR TODA CLASE DE TITULOS Y GARANTIAS, REALES O PERSONALES O CAMBIARIAS. H) CONSTITUIR LOS APODERADOS Y MANDATARIOS, ESPECIALES O GENERALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REQUIERA O CONSIDERE MENESTER. I).- CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, Y DE PROFESIONALES A SU SERVICIO. J) FORMAR PARTE, A CUALQUIER TITULO, INCLUSO EL DE ASOCIADA DE PERSONAS JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS, Y PATROCINAR SU CREACION; ENTRE OTRAS OBRAR COMO GESTORA DE SOCIEDADES EN COMANDITA. K) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE OFERTAS, CONCURSOS, LICITACIONES, OFRECIMIENTOS, SUBASTAS, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS O MIXTAS. L) CELEBRAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, DESCUENTO, CUENTAS EN PARTICIPACION Y DEMAS TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO O ACTIVIDAD PRINCIPAL; Y EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS Y ACTIVIDAD EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21638224B1F96

7 DE ABRIL DE 2021 HORA 15:34:28

AA21638224

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

NEGOCIOS Y CONTRATOS Y ACTIVIDAD TENDIENTE A DESARROLLAR SU OBJETO, COMPLEMENTARIO O PREPARATORIO Y EJECUTARLO. LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZA A LA COMPAÑIA RATIFICAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD GRODCO S.C.A.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$1,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GUZMAN DE RODRIGUEZ SILVIA C.C. 000000020125231

NO. CUOTAS: 200.00 VALOR: \$200,000.00

ORGANIZACION J RODRIGUEZ G Y COMPAÑIA S EN C N.I.T. 000009000134701

NO. CUOTAS: 200.00 VALOR: \$200,000.00

RODRIGUEZ GUZMAN OLGA LUCIA C.C. 000000041575423

NO. CUOTAS: 200.00 VALOR: \$200,000.00

ROBITZSCH Y RODRIGUEZ GUZMAN Y CIA S EN C - N.I.T. 000009001403443

NO. CUOTAS: 200.00 VALOR: \$200,000.00

C.I. PROCESADORA DE ASFALTOS S. EN C.A. N.I.T. 000008600591748

NO. CUOTAS: 200.00 VALOR: \$200,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD HA SIDO DELEGADA POR LOS SOCIOS EN LOS TRES GERENTES QUIENES PODRÁN ACTUAR INDEPENDIENTEMENTE. EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DE LOS GERENTES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR EL SUPLENTE DEL GERENTE. SUPLENTE DE LOS GERENTES: LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA POR LOS GERENTES QUIENES PODRÁN SER REEMPLAZADOS EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR EL SUPLENTE DE LOS GERENTES, QUIEN EN EJERCICIO DE SU CARGO TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LOS GERENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 25 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01359261 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GUZMAN DE RODRIGUEZ SILVIA

C.C. 000000020125231

GERENTE

RODRIGUEZ GUZMAN GUSTAVO ADOLFO

C.C. 000000079149923

QUE POR ACTA NO. 29 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01492541 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RODRIGUEZ GUZMAN OLGA LUCIA

C.C. 000000041575423

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01203319 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

RODRIGUEZ GUZMAN OLGA LUCIA

C.C. 000000041575423

QUE POR ACTA NO. 29 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01492541 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CORTES & GUTIERREZ ABOGADOS LTDA

N.I.T. 000008301159712

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODAS SUS RELACIONES, CONTRATOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES Y ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA, LOS SOCIOS Y TERCEROS. B) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C) SUMINISTRAR A LAS AUTORIDADES LOS INFORMES SOLICITADOS. D) USAR DE LA FIRMA Y RAZON SOCIAL. E) CONTRATAR LOS EMPLEADOS Y ASESORES PERMANENTES U OCASIONALES. H) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. J) CONSTITUIR LOS APODERADOS Y MANDATARIOS, GENERALES O ESPECIALES, QUE SE REQUIERAN. J) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL O EN INTERES DE LA COMPAÑIA. K) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LAS MEDIDAS DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO Y JURIDICO CONVENIENTES PARA LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. L) VELAR POR LA PRESERVACION, CORRECTA UTILIZACION Y USO DE LOS BIENES E INTERESES SOCIALES. M) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE GASTOS E INVERSIONES. N) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS LAS CUENTAS, BALANCES DE FIN DE EJERCICIO, INFORME SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, DETALLE DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. O) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS EXIGENCIAS Y REQUISITOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. P) LAS DEMAS QUE ATRIBUYA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LAS QUE NO CORRESPONDAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANO.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 463 DEL 30 DE ABRIL DE 2008 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13854 DEL LIBRO V, COMPARECIO OLGA LUCIA RODRIGUEZ GUZMAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.575.423 DE BOGOTA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE HUMBERTO MARTINEZ LUNA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19426.179 DE BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL N? 73.987 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA MENCIONADA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL; TRIBUNALES DE TODO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21638224B1F96

7 DE ABRIL DE 2021 HORA 15:34:28

AA21638224

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR; B) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D.C, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D.C.; C) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD REPRESENTADA Y D) EN GENERAL, EL APODERADO MENCIONADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D.C, Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01518618 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TECNICA VIAL SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-03-14

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 9 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01623402 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- AUTOPISTAS DE SANTANDER S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2010-09-21

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21638224B1F96

7 DE ABRIL DE 2021 HORA 15:34:28

AA21638224

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

8.909.039.388,00

BANCOLOMBIA S.A.

PAGOS APLICADOS A LAS

OPERACIÓN	CANO	FECHA	FEC. VTO	NRO.	CAPITAL	INTERÉS	MORA	TIMBRE	SEGUROS	GASTOS	VALOR
2-10-17867713	22	07/11/2019	30/01/2019	1176510	59.726.042,00	17.833.855,00	16.265.583,00	0,00	5.726.097,00	0,00	99.551.577,00
2-10-17867713	23	07/11/2019	28/02/2019	1176510	0,00	14.636.456,00	0,00	0,00	5.726.097,00	0,00	20.362.553,00
2-9000-17867713	6	07/11/2019	30/01/2019	1176510	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.870,00	85.870,00
					59.726.042,00	32.470.311,00	16.265.583,00	0,00	11.452.194,00	85.870,00	120.000.000,00

Fwd: SOLICITUD EXTRACTO LEASING CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS

6. Done x



Jadeyi Ortiz Fiesco

para Daniela ▾

mié, 24 mar 8:44



----- Forwarded message -----

De: **Katerine Sierra Riscanebo** <kasierra@bancolombia.com.co>

Date: mié, 27 nov 2019 a las 15:06

Subject: RE: SOLICITUD EXTRACTO LEASING CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS

To: Jadeyi Ortiz Fiesco <jadeyi.ortiz@grodco.com.co>

Cc: Yilmer Fernando Leon Gonzalez <yilmer.leon@grodco.com.co>, Carlos Felipe Diaz Campos <carlos.diaz@grodco.com.co>, Olga Rodriguez <org@grodco.com.co>, Patricia Cipacon Aguillon <pcipacon@bancolombia.com.co>

Jadeyi buenas tardes: envío adjunto cuenta de cobro y query de aplicaciones solicitado.

Quedo atenta a cualquier inquietud, feliz tarde.

Cordial saludo,

KATERIN SIERRA RISCANEBO

Asistente Comercial Banca Empresarial
Vicepresidencias de Empresas y Gobierno - Inmobiliaria y Constructor
E-mail: kasierra@bancolombia.com.co
Tel. 4886000 Ext. 16918 Horario L-V 8:00 am – 5:00 pm
Calle 31 No. 6 – 87 piso 6 Edificio San Martin
www.bancolombia.com

VERONICA MORALES LUNA

Gerente Negociador Banca Empresarial Región Bogotá
Vicepresidencias de Empresas y Gobierno

LUCRECIA HUERTAS REINA

Gerente Negociador Banca Empresarial Región Sur
Vicepresidencias de Empresas y Gobierno - Inmobiliaria y
Constructor



De: Patricia Cipacon Aguillon <pcipacon@bancolombia.com.co>

Enviado el: martes, 26 de noviembre de 2019 10:59 AM

Para: Katerine Sierra Riscanebo <kasierra@bancolombia.com.co>; Cindy Milena Zapata Cardona <cmzapata@bancolombia.com.co>

CC: Yilmer Fernando Leon Gonzalez <yilmer.leon@grodco.com.co>; Jadeyi Ortiz Fiesco <jadeyi.ortiz@grodco.com.co>; Carlos Felipe Diaz Campos <carlos.diaz@grodco.com.co>; olga rodriguez <org@grodco.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD EXTRACTO LEASING CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS

Importancia: Alta

Buenos días Katerine por favor ayúdame a gestionar la cuenta de cobro y enviar el query de la aplicación realizada de los \$120 millones.

Gracias

Cordial saludo,

Patricia Cipacon Aguillon

Gerente Negociador

Dirección de Conciliación de Clientes Vicepresidencias de Empresas y Gobierno - Inmobiliaria y Constructor

E-mail: pcipacon@bancolombia.com.co

Tel. (57)-(1) 4886000 Ext: 14312

Celular 313-4531873

Calle 31 No. 6-87 Piso 6 Edificio San Martín Bogotá



De: Jadeyi Ortiz Fiesco <jadeyi.ortiz@grodco.com.co>

Enviado el: martes, 26 de noviembre de 2019 6:58 AM

Para: Patricia Cipacon Aguillon <pcipacon@bancolombia.com.co>

CC: Yílmer Fernando Leon Gonzalez <yilmer.leon@grodco.com.co>

Asunto: SOLICITUD EXTRACTO LEASING CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS

Buenos días Patricia,

Por favor me ayudas con el extracto del mes de noviembre del contrato de leasing Nro. 178677 a nombre de CI Grodco Ingenieros Civiles SAS con Nit. 860.506.688-1 y me ayudas con el soporte de la aplicación del pago de los \$120.000.000.

Quedo atenta a tus comentarios.

--

Saludos Cordiales,

Jadeyi Ortiz Fiesco

Tesorera

Tel. +571 635 62 62

jadeyi.ortiz@grodco.com.co

www.grodco.com.co

Calle 100 # 13-21 Piso 8 Bogota - Colombia



Encuétranos en:    

Aviso de Confidencialidad

jadevi.ortiz@grodco.com.co

www.grodco.com.co

Calle 100 # 13-21 Piso 8 Bogota - Colombia



Encuétranos en:    

Aviso de Confidencialidad

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de C.I GRODCO Ingenieros Civiles S.A.S está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, C.I GRODCO Ingenieros Civiles S.A.S tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

Para mayor información puede ingresar a: <http://www.grodco.com.co/content/tratamiento-de-datos-personales>

Confidentiality Notice:

This e-mail message including attachments, if any, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and /or privileged material. Any review, use, disclosure or distribution of such confidential information without the written authorization of C.I GRODCO Ingenieros Civiles S.A.Sis prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message. By receiving this e-mail you acknowledge that any breach of you and/or your representatives of the above provisions may entitle C.I GRODCO Ingenieros Civiles S.A.S to seek for damages.

For more information you can access <http://www.grodco.com.co/content/tratamiento-de-datos-personales>

2 archivos adjuntos





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-484810

Tipo: Salida Fecha: 13/11/2018 02:31:47 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 860506688 - CI GRODCO INGENIER Exp. 26547
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-014382

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

C.I. Grodco Ingenieros Civiles S.A.S

Proceso

Reorganización

Asunto

Admisión al proceso de reorganización

Expediente

26547

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2018-01-304091 del 29 de junio de 2018, se solicitó la admisión de la sociedad C.I. Grodco Ingenieros Civiles S.A.S, al proceso de Reorganización.
2. Mediante oficio 400-155792 del 9 de octubre de 2018, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2018-01-164141 de 25 de octubre de 2018, el apoderado de la sociedad, dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Observaciones: C.I. Grodco Ingenieros Civiles S.A.S con NIT 860.506.688- domicilio en Bogotá en la calle 100 No. 13-21 piso 8 La sociedad tiene por objeto principal el estudio, diseño, ejecución y proyección de obras de ingeniería civil y arquitectura en todos sus ramos y especialidades en Colombia y en el exterior; así como la exportación de bienes y servicios del campo de la ingeniería civil. De folio 1088 a 1094 del memorial 2018-01-304091, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá. De folio 1096 a 1098 del mismo memorial, obra certificado de existencia y representación legal de Administradora Rodríguez Guzmán CIA SAS, sociedad que a su turno ejerce la representación legal de C.I. Grodco Ingenieros Civiles S.A.S	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



MINCIT Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia
de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia

Línea Única de atención al ciudadano (57+1) 220 10 00





Observaciones:

Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por Gustavo Cuberos Gómez Zamora apoderado de la Compañía.

De folio 1085 a 1086 del memorial 2018-01-304091, obra poder otorgado por Olga Lucia Rodríguez Guzmán identificada con cedula de ciudadanía 41.575.423, quien actúa como representante legal de la sociedad Administradora Rodríguez Guzmán CIA SAS, quien a su vez tiene la representación legal de la compañía C.I. Grodco Ingenieros Civiles S.A.S, a Gustavo Cuberos Gómez Zamora identificado con cedula de ciudadanía 17.143.155 y tarjeta profesional No 14.024, del C.S.J, Natalia Cuberos Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.750.004 y portadora de la tarjeta profesional No 254.150 del C.S.J, y Valeria María Daza Morelli, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.784.524, portadora de la tarjeta profesional No 280.879 del C.S.J.

De folio 1185 a folio 1186 del mismo folio, obra copia del acta de la asamblea general de accionistas, en la cual se autoriza la representante legal para solicitar la admisión al proceso de reorganización.

A folio 1173 del mismo memorial, obra certificación debidamente firmada por el contador, representante legal y revisor fiscal, donde se indica que ninguna de las sociedades vinculadas a la compañía ha solicitado proceso de reorganización o liquidación judicial.

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Observaciones:

A folio 1100 del memorial 2018-01-304091, obra certificación firmada por el representante legal, contador y la revisor fiscal en donde se indica que la Compañía tiene obligaciones vencidas superiores a noventa (90) días, que representan el 21.57% del pasivo total de la sociedad

De folio 1150 a 1156 del memorial 2018-01-304091, la compañía relaciona los procesos judiciales que cursan en su contra.

De folio 1190 a 1199, obra relación de las obligaciones que sustentan el supuesto de cesación de pagos.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No aplica
--	---

Observaciones:

5. No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Observaciones:

A folio 1102 del memorial 2018-01-304091, obra certificación firmada por el representante legal, contador y revisor fiscal en la que se indica que la Compañía no se encuentra en causal de disolución.

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Observaciones:

La sociedad manifiesta a folio 1144 del memorial 2018-01-304091, llevar contabilidad regular de los negocios confirme a las prescripciones legales y conserva con arreglo de la ley y demás documentos relacionados con sus negocios.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Observaciones:

A folio 1162 del memorial 2018-01-304091, la Compañía manifiesta a través de certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, tener obligaciones pendientes por concepto de retención en la fuente por \$354.446, Cree por \$3.399.692 y Retenciones de IVA por valor de \$496.236 las cuales serán canceladas a más tardar para la audiencia de confirmación del acuerdo.

A folio 1107 del memorial 2018-01-304091, obra certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, que indica que la compañía no tiene obligaciones pendientes por concepto de seguridad social; sin embargo expresa que se encuentra en el proceso de depuración de una deuda presunta con algunas entidades. En caso de existir, se realizará el pago respectivo.

A folio 1106 del memorial 2018-01-304091, obra certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal en donde indica que la Compañía tiene obligaciones vencidas por descuento a trabajadores; sin embargo dejan constancia de que ya se encuentran al día con dichas obligaciones.

8. Cálculo actuarial aprobado, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------



Observaciones: A folio 1104 del memorial 2018-01-304091, la Compañía manifiesta a través de certificación suscrita por representante legal, contador público y revisor fiscal que no tiene obligaciones pensionales a cargo. A folio 1042 del mismo memorial, se indica que la sociedad no se encuentra en obligación de realizar cálculo actuarial.	
9. Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Observaciones: Del folio 8 a 117 del memorial 2018-01-304091, obran los estados financieros básicos de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017, sus notas y dictámenes respectivos. De folio 8 a 15 del memorial 2018-01-464141, obra la valoración de capacidad de la compañía para continuar como empresa en funcionamiento junto con la certificación suscrita por el revisor fiscal.	
Requerimiento	
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Observaciones: Del folio 119 a 157 del memorial 2018-01-304091, obran los cinco estados financieros básicos de los ejercicios terminados a 31 de mayo de 2018. A folio 1160 del mismo memorial, la compañía indica su composición accionaria. De folios 19 a 30 del memorial 2018-01464141, se informan las medidas adoptadas por la sociedad a fin de subsanar los comentarios realizados por el revisor fiscal en su informe.	
Requerimiento	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Observaciones: De folio 159 a 704 del memorial 2018-01-30409, obra detalle de activos y pasivos al 31 de mayo de 2018. A folio 1146 del mismo memorial, la compañía indica que cuenta con 243 trabajadores. A folio 1171 del mismo memorial, la compañía indica cómo se encuentran contabilizados sus activos, certificación que se encuentra debidamente firmada por el representante legal, revisor fiscal y contador público. En folios 17 a 18 del memorial 2018-01-464141 se aporta detalle de la partida inersiones.	
Requisitos:	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Observaciones: De folio 706 a 708 del memorial 2018-01-304091, obra razones que generaron la cesación de pagos por parte de la Compañía: <ul style="list-style-type: none"> • Parálisis del sector, derivada de la carencia de recursos para inversión en obras públicas por parte del gobierno. • Grodco celebró con sus acreedores del sector financiero un acuerdo privado de refinanciamiento de obligaciones que se soportó en las perspectivas de contratación esperadas, perspectivas que resultaron fallidas y que impidieron a la empresa cumplir los compromisos pactados en dicho acuerdo. • No se han cumplido las expectativas de venta que en 2016 eran \$110.000mm y solo se concretaron \$85.000mm; para 2017 eran \$160.000mm, de los cuales se facturó \$97.000mm y finalmente para 2018 solo se concretaron \$26.000mm de los \$170.000mm. 	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Observaciones: De folio 712 a 718 del memorial 2018-01-304091, obra flujo de caja proyectado al 2029 y plan de pagos.	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si



Observaciones: De folio 720 a 736 del memorial 2018-01-304091, obra plan de negocios de la Compañía.	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Observaciones: De folio 737 a 1083 del memorial 2018-01-304091, se aporta el proyecto de calificación y graduación de créditos y proyecto de determinación de derechos de voto. A folio 1040 del mismo memorial, obra certificación que indica la no existencia de la cuenta de revalorización del patrimonio.	
16. Reporte de bienes necesarios para la actividad económica del deudor sujeto al régimen de garantías mobiliarias	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Observaciones: De folio 1178 del memorial 2018-01-304091, obra certificación y detalle en donde la Compañía indica que existen bienes dados en garantía. A folio 1180 del mismo memorial, la compañía indica que no posee bienes dados en garantía que hayan sufrido deterioro o pérdida alguna. De la misma forma, a folio 1182 se certifica que estos bienes dados en garantía, no se encuentran sobre garantizados o sub-garantizados. A folio 1169, se aporta detalle de la obligación la cual el deudor es garante.	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad C.I. Grodco Ingenieros Civiles S.A.S, identificada con NIT 860.506.688, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la calle 100 No. 13-21 piso 8, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Designar como promotora, a:

Nombre	Biviana del Pilar Torres Castañeda
Cedula de ciudadanía	52.864.379
Contacto	Dirección: Calle 113 No 7-45 Torre B oficina 917 Ciudad: Bogotá, D.C. Teléfono: 9277343 Celular: 3164736840 / 3182530235 Email: biviana.torres@gmail.com



En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar a la promotora designada la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Poner a disposición de la promotora, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.

Quinto. Fijar los honorarios de la promotora, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$37,499,616	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$74,999,232	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$74,999,232	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Sexto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Séptimo. Ordenar a la promotora que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por la promotora y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. La promotora dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015).

Octavo. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Noveno. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.



- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Décimo. Ordenar a la promotora designada que, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Décimo primero. De los documentos entregados por la promotora, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Décimo segundo. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo tercero. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Décimo cuarto. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Décimo quinto Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Décimo sexto. Ordenar al representante legal y a la promotora comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:



- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Décimo séptimo. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Décimo octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo noveno. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo primero. Ordenar a la promotora designada, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Vigésimo segundo. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo cuarto. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Notifíquese y cúmplase,



NICOLÁS PÁJARO MORENO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2018-01-464141

J4637

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.020.733.625

NUMERO

CASTRO GONZALEZ

APELLIDOS

CHRISTIAN CAMILO

NOMBRES

CHRISTIAN CAMILO CASTRO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAY-1988
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

AB-

G.S. RH.

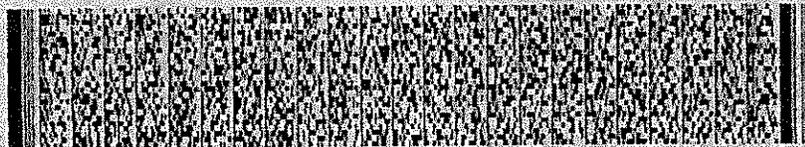
M

SEXO

12-JUL-2006 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Beatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500101-47151622-M-1020733625-20060913

0445206256B 02 215176732



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
CHRISTIAN CAMILO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

APELLIDOS:
CASTRO GONZALEZ
CHRISTIAN CAMILO CASTRO G.

UNIVERSIDAD: **MILITAR NUEVA GRANADA** FECHA DE GRADO: **02 dic 2013**

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

CEDULA
1.020.733.625

FECHA DE EXPEDICION
17 mar 2014

TARJETA N°
240510